

BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 145

23 de julio de 2009

VIII Legislatura

SUMARIO

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.1 LEYES	
— Ley de Medidas Fiscales contra la crisis económica. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 15 de julio de 2009).	13109-13113
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 PROYECTOS DE LEY	
— PL-3/2009 RGEP.4376 y RGEP.4415/2009. Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 3/2009 RGEP.4376, de Libertad de elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	13113
— PL-3/2009 RGEP.4376 y RGEP.4427/2009. Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley 3/2009 RGEP.4376, de Libertad de elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	13113-13114

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-3/2009 RGEF.4376, RGEF.4415/2009 y 4427/2009.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de julio de 2009, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), al Proyecto de Ley 3/2009 RGEF.4376, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid, así como la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida), al Proyecto de Ley 3/2009 RGEF.4376, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid 13114

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— Promesa o juramento ante el Pleno extraordinario de la Asamblea, de fecha 15 de julio de 2009, del Ilmo. Sr. D. Alejandro José Halffter Gallego, del Grupo Parlamentario Popular, en sustitución por renuncia del Ilmo Sr. D. Ignacio González Velayos. 13114

— Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 16 de julio de 2009, por el que vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. D. Pablo Casado Blanco, del Grupo Parlamentario Popular, se admite la renuncia a su condición de Diputado de esta Asamblea, oficiando a la Junta Electoral Central, para que por la misma, se proceda a la proclamación y expedición de la correspondiente credencial en favor del candidato siguiente en orden de colocación de la candidatura presentada por el Partido Popular. 13115

— Promesa o juramento ante el Pleno extraordinario de la Asamblea, de fecha 22 de julio de 2009, de la Ilma. Sra. Dña. Teresa de Jesús Luis Rico, del Grupo Parlamentario Popular, en sustitución por renuncia del Ilmo Sr. D. Pablo Casado Blanco. 13115

5.5 COMPARENCIAS**5.5.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO**

— **C-427/2009 RGE.4421.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Hacienda ante el Pleno, sobre posición del Gobierno regional ante el nuevo modelo de financiación autonómica, aprobado por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 15 de julio de 2009. (Por vía art. 208 RAM).

13115

5.5.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

— **C-426/2009 RGE.4416.** Presentada por el Sr. Viceconsejero de Vicepresidencia y Secretario General del Consejo de Gobierno, por la que se solicita la comparecencia del Sra. Consejera de Familia y Asuntos Sociales, a petición propia, ante la Comisión de para las Políticas Integrales de la Discapacidad, sobre política de discapacidad de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209.1.a) RAM).

13116

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES**

— Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 22 de julio de 2009, por el que se modifica el Acuerdo de la Revista Jurídica "Asamblea, Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid".

13116-13117

7. OTROS DOCUMENTOS**7.4 RÉGIMEN INTERIOR**

— **Resolución Núm.3/2009** de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de julio de 2009, por la que se delegan en el Ilmo. Sr. D. Alfonso Arévalo Gutiérrez, Letrado de la Asamblea de Madrid, todas las funciones de la Dirección de Gestión Parlamentaria, desde el día 1 al 31 de julio de 2009, ambos inclusive.

13117-13118

7.6 CORRECCIÓN DE ERRORES

— **Dictamen al Proyecto de Ley 2/2009 RGE.4065, de Medidas Ficales contra la crisis económica.** Rectificación de error publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" número 144, de fecha 16 de julio de 2009, página 13083.

13118

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 LEYES

— LEY DE MEDIDAS FISCALES CONTRA LA CRISIS ECONÓMICA —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2009, aprobó la Ley de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

LEY DE MEDIDAS FISCALES CONTRA LA CRISIS ECONÓMICA

PREÁMBULO

El actual contexto de crisis económica hace necesaria la toma de medidas para el impulso de la actividad económica y del empleo. Por ello, esta ley establece una serie de rebajas fiscales que afectan a sectores especialmente afectados por la actual coyuntura económica y de gran importancia tanto para la economía madrileña como nacional.

Las medidas se establecen de acuerdo con la competencia normativa otorgada a la Comunidad de Madrid por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la

que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y por la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 134.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se establecen dos nuevas deducciones autonómicas.

En primer lugar se establece una deducción autonómica por la adquisición de vivienda habitual de nueva construcción. Esta deducción amplía la deducción por inversión en vivienda habitual que aparece regulada en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio. Con esta deducción se pretende revitalizar el mercado inmobiliario en la Comunidad de Madrid, sirviendo al doble propósito de facilitar el acceso a una vivienda en propiedad a los madrileños, propio de toda deducción por adquisición de vivienda, y dinamizar el mercado inmobiliario, ralentizado por la actual situación de crisis del sector.

En segundo lugar, con el fin de garantizar el derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual de los madrileños, se establece una deducción complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, que asegura el disfrute de esta deducción en los mismos términos en que aparece regulada en la actualidad en la normativa estatal del impuesto.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota

resultante por la modalidad de Actos Jurídicos Documentados en la formalización de escrituras que documenten determinadas modificaciones en las condiciones de préstamos y créditos con garantía hipotecaria, para posibilitar el acceso a una financiación más adecuada para la adquisición de la vivienda habitual.

Finalmente, con el objeto de fomentar la inversión y la creación de empresas, se reduce el recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas establecido por la Ley 16/1991, de 18 de diciembre, de Establecimiento del Recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas y que la Ley 17/1995, de 16 de octubre, ya redujo del 40 al 20%.

Artículo 1.- *Modificación del artículo 1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Uno. Se añade un nuevo número 9 al apartado Dos del artículo 1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas con la siguiente redacción:

"9.- Deducción por inversión en vivienda habitual de nueva construcción.

Los contribuyentes que tengan derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual regulada en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, podrán aplicar una deducción adicional del 1 por 100 de acuerdo con los siguientes requisitos:

1.º La vivienda adquirida debe ser de nueva construcción. Se entenderá que se trata de una vivienda de nueva construcción cuando dé lugar a una

primera entrega tal y como se define en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º No se aplicará esta deducción por:

a) Las obras de rehabilitación de la vivienda propia ni por las obras e instalaciones de adecuación en la misma.

b) Cantidades depositadas en las cuentas vivienda a que se refiere el artículo 56 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.º La base de esta deducción y sus límites serán los mismos que los de la deducción por inversión en vivienda habitual regulada en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

4.º En lo no previsto en los puntos anteriores se aplicará la normativa regulada en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2008."

Dos. Se añade un nuevo número 10 al apartado Dos del artículo 1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas con la siguiente redacción:

"10.- Deducción complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Los contribuyentes que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2008, hubieran tenido derecho a la aplicación de la deducción por inversión en vivienda habitual podrán aplicarse una deducción complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual cuyo importe será la diferencia entre:

a) El importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente a 31 de diciembre de 2008.

b) El importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente en el ejercicio en que se aplique.

No resultará de aplicación la presente deducción cuando el resultado de la operación anterior sea negativo."

Tres. El actual número 9 pasa a ser el número 11 del apartado Dos del artículo 1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Artículo 2.- *Modificación del artículo 4 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Se añade un apartado Tres al artículo 4 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con la siguiente redacción:

"Tres. Bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de modificación y subrogación de préstamos y créditos hipotecarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, se aplicará una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" prevista en el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre a:

1.- Las primeras copias de escrituras que documenten la modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos hipotecarios a que se refiere el punto IV) del apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, de subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, siempre que se trate de préstamos concedidos para la inversión en vivienda habitual.

2.- Las primeras copias de escrituras que documenten la alteración del plazo, o la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente, el método o sistema de amortización y de cualesquiera otras condiciones financieras de los créditos hipotecarios, siempre que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual.

3.- Las primeras copias de escrituras que documenten las operaciones de subrogación de créditos hipotecarios, siempre que la subrogación no suponga alteración de las condiciones pactadas o que se alteren únicamente las condiciones financieras a que se refiere el punto anterior, y que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual.

En ningún caso se aplicará esta bonificación a la ampliación o reducción del capital del préstamo o crédito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerará vivienda habitual e inversión en la misma a las así definidas por la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."

Artículo 3.- Modificación del recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas regulado en la Ley 16/1991.

Se modifica el artículo único de la Ley 16/1991, de 18 de diciembre, del recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que tendrá la siguiente redacción:

"Se establece un recargo del 0 por 100 sobre las cuotas mínimas municipales del impuesto sobre actividades económicas que sean exigibles en la Comunidad de Madrid."

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Disminución de las retribuciones de miembros del Gobierno, Altos Cargos y Personal Directivo de la Comunidad de Madrid

1.- La cuantía de las retribuciones que estén percibiendo los Altos Cargos referenciados en el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, experimentará una reducción del 2 por ciento en todos los conceptos, excluida la de antigüedad.

2.- Asimismo, se aplicará esta reducción a las retribuciones del personal con contrato de alta dirección contemplado en el artículo 28.5 de la citada Ley 2/2008 y al personal directivo de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad relacionado en el párrafo segundo del artículo 29 de la misma Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Uno. Se deroga el Capítulo LXXIX del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, donde se regula la Tasa por actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios.

Dos. Se deroga el párrafo tercero del apartado F) del artículo 32.1 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

Tres. Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Habilitación normativa

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA

Entrada en vigor

Uno. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Dos. La deducción por inversión en vivienda habitual de nueva construcción regulada en el artículo 1.Uno, se aplicará en los periodos impositivos no terminados a la fecha de entrada en vigor de esta ley para las viviendas adquiridas a partir del 30 de abril de 2009.

Tres. La modificación del recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas, será de aplicación para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2010.

Cuatro. La medida contenida en la Disposición Adicional Única tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley.

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO AL PROYECTO DE LEY 3/2009 RGEP.4376, DE LIBERTAD DE ELECCIÓN EN LA SANIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (RGEP.4415/2009), al Proyecto de Ley 3/2009 RGEP.4376, de Libertad de elección en la Sanidad en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

"Dña. Caridad García Álvarez, Diputada del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, viene a presentar Enmienda a la Totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley 3/2009 RGEP.4376, por el que se aprueba la Libertad de elección en la Sanidad en la Comunidad de Madrid."

— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO AL PROYECTO DE LEY 3/2009 RGEP.4376, DE LIBERTAD DE ELECCIÓN EN LA SANIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.4427/2009), al Proyecto de Ley 3/2009 RGEP.4376, de Libertad de elección en la Sanidad en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

"Dña. Carmen Menéndez González-Palenzuela, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, presenta la enmienda a la totalidad, con devolución al Consejo de Gobierno, del Proyecto de Ley 3/2009 RGEP.4376, de Libertad de elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid, por entender que,

- es un Proyecto de Ley totalmente innecesario teniendo en cuenta que la legislación existente contempla todas las posibilidades sobre la Libre elección;

- incluye la necesidad organizativa de un Área Única de Salud que rompe toda la planificación histórica sanitaria e introduce un factor de incertidumbre y confusión, tanto en Atención Primaria como Especializada.”

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

— RECHAZO DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2009, rechazó:

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), al Proyecto de Ley 3/2009 RGEP.4376, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la

totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida), al Proyecto de Ley 3/2009 RGEP.4376, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— PROMESA O JURAMENTO ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE DIPUTADO —

En el Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de julio de 2009, y a efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.1 del Reglamento, de adquirir la plena condición de diputado de la Asamblea el Ilmo. Sr. D. Alejandro José Halffter Gallego, del Grupo Parlamentario Popular, en sustitución por renuncia del Ilmo. Sr. D. Ignacio González Velayos, juró acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE
DIPUTADO —

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. D. Pablo Casado Blanco, del Grupo Parlamentario Popular, ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, comunicar a la Junta Electoral Central la renuncia a su condición de Diputado, a los efectos de proclamar y expedir la correspondiente credencial en favor del candidato siguiente en orden de colocación de la candidatura presentada por el Partido Popular, a las elecciones a la Asamblea de Madrid, celebradas el 27 de mayo de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— PROMESA O JURAMENTO ANTE EL PLENO
DE LA ASAMBLEA DE DIPUTADO —

En el Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de julio de 2009, y a efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.1 del Reglamento, de adquirir la plena condición de diputada de la Asamblea la Ilma. Sra. Dña. Teresa de Jesús Luis Rico, del Grupo Parlamentario Popular, en sustitución por renuncia del Ilmo. Sr. D. Pablo Casado Blanco, juró acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

5.5 COMPARENCIAS

5.5.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” la siguiente Comparecencia ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— C-427/2009 RGEF.4421 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Hacienda ante el Pleno, sobre posición del Gobierno regional ante el nuevo modelo de financiación autonómica, aprobado por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 15 de julio de 2009. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

5.5.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" la siguiente Comparecencia ante la Comisión.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 2009.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— C-426/2009 RGEF.4416 ————

Presentada por el Sr. Viceconsejero de Vicepresidencia y Secretario General del Consejo de Gobierno, por la que se solicita la comparecencia del Sra. Consejera de Familia y Asuntos Sociales, a petición propia, ante la Comisión de para las Políticas Integrales de la Discapacidad, sobre política de discapacidad de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209.1.a) RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad para su celebración, de conformidad con el artículo 209.1.a) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 2009.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

———— ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SOBRE LA REVISTA JURÍDICA "ASAMBLEA, REVISTA PARLAMENTARIA DE LA ASAMBLEA DE MADRID" ————

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2009, acuerda modificar el acuerdo de 23 de junio de 2004, por el que se modifica el Acuerdo de la Revista Jurídica "Asamblea, Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid", en la forma siguiente:

Primero.- Corresponderá a la Asamblea de Madrid el abono a los correspondientes autores y colaboradores, en concepto de colaboración con la Revista Jurídica "Asamblea, Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid", de las cuantías siguientes:

- a) Tema de debate: Setecientos euros (700 euros).
- b) Estudio: Setecientos euros (700 euros).
- c) Notas y Dictámenes: Cuatrocientos cincuenta euros (450 euros).
- d) Comentarios de Jurisprudencia: Trescientos cincuenta euros (350 euros).
- e) Crónica Parlamentaria: Trescientos cincuenta euros (350 euros).

f) Noticia Bibliográfica: Ciento cincuenta euros (150 euros).

g) Colaboraciones y estudios de investigación, para ediciones monográficas a petición de la Presidencia o los Consejos de la Revista, con Acuerdo de Mesa: Mil quinientos euros (1.500 euros).

Segundo.- Las ediciones monográficas se editarán como "Asamblea, Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid" o como otras publicaciones en forma de libro a elección del coordinador o director de la publicación.

Tercero.- Para proceder al abono de las cantidades, los servicios administrativos se atenderán al procedimiento siguiente:

a) Corresponderá al Servicio de Publicaciones requerir a los colaboradores-autores sus datos para transferencia bancaria.

b) Los datos recabados se remitirán mediante el oportuno listado a la Dirección de Gestión Administrativa, que irá elaborando los correspondientes documentos.

c) Entregado el trabajo por los colaboradores, el Servicio de Publicaciones expedirá certificado de su entrega, del cual dará traslado, para su incorporación al oportuno expediente, a la Dirección de Gestión Administrativa.

d) La Dirección de Gestión Administrativa dará inmediato traslado del expediente a la Intervención.

e) Una vez fuere devuelto el expediente

debidamente fiscalizado:

- Deberá indicarse al Servicio de Publicaciones con antelación el día en que se efectuará la transferencia bancaria, para así ponerlo en conocimiento del perceptor o por si se hubiese producido cualquier cambio que pudiese afectar al abono.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN NÚM. 3/2009 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID —

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.m) del Reglamento de Régimen Interior, esta Secretaría General

RESUELVE

Delegar todas las funciones de la Dirección de Gestión Parlamentaria, en el Ilmo. Sr. D. Alfonso Arévalo Gutiérrez, Letrado de la Asamblea de Madrid,

desde el día 1 al 31 de julio de 2009, ambos inclusive, dando cuenta a la Mesa.

Sede de la Asamblea, 16 de julio de 2008.

El Secretario General
FABIO PASCUA MATEO

7.6 CORRECCIÓN DE ERRORES

— Dictamen al Proyecto de Ley 2/2009 RGEP.4065 —

Rectificación de error publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" número 144, de fecha 16 de julio de 2009, en el Dictamen del Proyecto de Ley 2/2009 RGEP.4065, de Medidas Fiscales contra la crisis económica, en la página 13083.

Donde dice: **Artículo 2.-**

“**Tres.** Bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de modificación de préstamos y créditos hipotecarios.”

Debe decir: **Artículo 2.-**

“**Tres.** Bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de modificación y subrogación de préstamos y créditos hipotecarios.”

Sede de la Asamblea, 16 de julio de 2009.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)

- 4.7 Preguntas (P)

- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.3 Calendario de celebración de sesiones
- 5.4 Resumen de la Actividad Parlamentaria
- 5.5 Comparecencias
 - 5.5.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.5.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.6 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.6.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.6.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.7 Peticiones de Información

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
 - 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
 - 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
 - 7.4 Régimen Interior
 - 7.5 Varios
 - 7.6 Corrección de errores
-



**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Web: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 € .	Número suelto:	0,84 €.
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 € .	Número suelto:	0,84 €.
CD-ROM Suscripción anual:	12,00 € .	CD-ROM semestral:	6,00 €.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.	112,39 €.		
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM	16,00 €		
- IVA incluido -			

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.



TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social: CIF/NIF:

Domicilio: Núm.:

Distrito Postal: Localidad:

Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2009,
a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2009.